

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00407 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese acto de apoderamiento con presentación personal ante notario, juez o centro de servicios judiciales, tal como lo exige el artículo 74 del C.G.P. o, de querer asirse de la facultad del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, apórtese el poder como mensaje de datos desde el correo de notificación de la parte actora poderdante y con la indicación del correo electrónico de la apoderada, que sea concordante con el registrado en el SIRNA.
- 2.- Apórtese, así mismo, certificado reciente del Registro de Instrumentos Públicos.
- 3.- Apórtese certificado catastral del bien, en el que se pueda determinar su valor catastral para el presente año.
- 4.- Apórtese la totalidad de documentos por medio de los cuales se adjudicó el bien a reivindicar en cabeza del Distrito Capital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 132 del 29 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd1a8aaf08ea9a510f44957804ae1efe7fbf527ff5ca94a93cff7aabb30fe6c**

Documento generado en 28/09/2021 07:06:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>